



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“El abogado litigante y la deontología jurídica en la
provincia de coronel portillo - 2019”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORAS:

Bach. Leslie Candy Herrera Inca

Bach. Karol Viviana Portocarrero Luna

ASESOR:

Mg. Macks Alexis Vásquez Calderón

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI – PERÚ

2020

PÁGINA DEL JURADO

Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza
PRESIDENTE

Mg. Saúl Tovar Yachachi
SECRETARIO

Mg. Olivia Ríos Ordoñez
VOCAL



Mg. Macks Alexis Vásquez Calderón
ASESOR

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis hijas Gabriela Virginia y Kate Adara; quienes son la razón de mis esfuerzos y logros en quienes dejaré mi mejor doctrina; y logren ser personas de bien ante la sociedad.

Leslie Candy.

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres y mi familia por el apoyo integro en mi proyecto de vida; éste es el comienzo de nuevas oportunidades y retos, muchas gracias a todos.

Karol Viviana

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi madre Luz Angélica y a mi esposo Isaías Elías, quienes me brindaron su apoyo incondicional y ánimos cuando sentía desvanecer; para así cumplir con mis objetivos y metas, ser una mujer de éxito, infinitas gracias

Leslie Candy.

Agradecer a Dios, a mis padres, a mi familia y a mis formadores; personas de gran corazón y sabiduría quienes se han esforzado por apoyarme a llegar al punto en el que me encuentro. Sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a sus conocimientos y dedicación continua, he logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de mis tesis con éxito y obtener una afable titulación profesional.

Karol Viviana

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Leslie Candy Herrera Inca identificada con DNI N° 45278044 y Karol Viviana Portocarrero Luna con DNI N° 73703964, Bachiller de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “El abogado litigante y la deontología jurídica en provincia de coronel portillo – 2019”.

Declaro bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, enero 2021.



Leslie Candy Herrera Inca
DNI: 45278044



Karol Viviana Portocarrero Luna
DNI: 73703964



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 2

Pucallpa, 15 de enero del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis, denominado "EL ABOGADO LITIGANTE Y LA DEONTOLOGIA JURIDICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - 2019" perteneciente a los bachilleres: LESLIE CANDY HERRERA INKA y KAROL VIVIANA PORTOCARRERO LUNA.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **25%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza al egresado a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de CCyA

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019; ha tenido por objetivo determinar cuál es la relación que existe entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, diseño correlacional, con una población y muestra de 60 jueces y fiscales del Poder Judicial en la provincia de coronel portillo. Para la selección de los datos se utilizaron instrumentos validados como cuestionarios, todo ello para dar la confiabilidad y validez del instrumento elegido, fue de elaboración propia. Valorando los instrumentos obtenidos para el presente estudio, el análisis estadístico se hizo aplicando el programa SPSS 24, lo cual arrojó resultados confiables en la investigación.

Se logró determinar que existe relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019. La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019, con un valor de $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: abogado litigante, deontología jurídica.

Abstract

The present research work entitled "The litigating lawyer and legal deontology in the province of colonel portillo - 2019; has aimed to determine what is the relationship that exists between the litigation lawyer and legal deontology in the province of colonel portillo - 2019, the study is of a descriptive correlational type, correlational design, with a population and sample of 60 judges and prosecutors of the Judicial Power in the province of Colonel Portillo. Validated instruments such as questionnaires were used to select the data, all of this to give the reliability and validity of the chosen instrument, it was self-made. Evaluating the instruments obtained for the present study, the statistical analysis was done applying the SPSS 24 program, which yielded reliable results in the investigation. It was possible to determine that there is a relationship between the trial lawyer and legal deontology in the province of Colonel Portillo - 2019. The general conclusion was reached that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between the trial lawyer and legal deontology in the province of Colonel Portillo - 2019, with a value of $r = 0.896$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly high positive relationship.

Key word: trial lawyer, legal ethics.

índice

Portada	i
Página del Jurado	ii
Dedicatoría	iii
Agradecimiento	iv
Declaracion jurada de autenticidad	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	x
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitacion del estudio	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases Teóricas	10
2.3. Definición de término básico.	18
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	20
2.5. Variables.....	20
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	20
2.5.2. Definicion operacional de la variable	21
2.5.3. Operacionalizacion de la variable	23
CAPITULO III: METODOLOGÍA	24
3.1. Diseño de la investigación	24
3.2. Población y muestra.....	25
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	26

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	27
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
4.1. Presentación de resultados.....	28
4.2. Discusión	38
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	42
ANEXOS.....	48
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	49
Anexo 02: Instrumento de aplicación	50
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	52
Anexo 04: Base de datos	58
Anexo 05: Evidencia fotográficas	60

Índice de Tablas

Tabla 1 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión conocimiento jurídico	28
Tabla 2 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión operador jurídico..	30
Tabla 3 Niveles de frecuencia y porcentajes de la variable abogado litigante....	29
Tabla 4 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión acción ética	31
Tabla 5 Niveles de frecuencia y porcentajes de la dimensión deber jurídico.....	32
Tabla 6 Niveles de frecuencia y porcentajes de la variable deontología jurídica...33	
Tabla 7 Correlación Pearson hipótesis general.....	35
Tabla 8 Correlación Pearson conocimiento jurídico y deontología jurídica.....	36
Tabla 9 Correlación Pearson operador jurídico y deontología jurídica	37

Índice de Figuras

Figura 1 Porcentajes obtenidos de la dimensión conocimiento jurídico.....	29
Figura 2 Porcentajes obtenidos de la dimensión operador jurídico	30
Figura 3 Porcentajes obtenidos de la variable abogado litigante	31
Figura 4 Porcentajes obtenidos de la dimensión acción ética	32
Figura 5 Porcentajes obtenidos de la dimensión deber jurídico	33
Figura 6 Porcentajes obtenidos de la variable deontología jurídica.....	34

Introducción.

La deontología jurídica no es un proyecto futuro sino, es una necesidad actual e inmediata. Ello conduce a que los profesionales en derecho, en forma individual y colectiva, a través del Colegio de Abogados, atiendan en forma inmediata el cumplimiento y respecto profesional al Código de deberes jurídicos, morales y éticos del profesional en derecho.

La abogacía ha sido duramente criticada y tan calumniada. Para la sociedad, el abogado es un temible del que uno debe cuidarse y desconfiar. Aunque la mayoría se expresa calificativos, posiblemente por la ignorancia porque desconocen la misión y las normas que regulan su conducta.

Los abogados, son los encargados de presentarse ante un juez demostrando el derecho del cual se vulnero a su cliente, con la finalidad de que se le otorgue la justicia. La obligación de los profesionales en dicha materia, es escuchar a la persona que solicita su servicio y depende de lo que responda, determinara su futuro legal.

Para la sociedad, la contratación de un abogado es inevitable ya que es considerado como la única forma legal de patrocinio. La perspectiva de calidad del profesional se puede determinar en su ejercicio, por ende, a la existencia de una mala representación podría generar perjuicio al cliente y a la administración de justicia del país.

La presente tesis consta de la siguiente manera:

Capitulo I. Se desarrolla la formulación del problema, como punto principal de la investigación, se plantea la problemática de la terminación anticipada y los acuerdos parciales, se formula los objetivos, la justificación y la viabilidad del estudio.

En el Capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, antecedentes; fundamentos teóricos, formulación de la hipótesis, definición Operacional de las variables.

En el Capítulo III. Se desarrolla la metodología, se plantea las técnicas de recolección de datos para obtener un resultado adecuado al ámbito de estudio y que a la vez se realiza por medio de la aplicación de la encuesta, también comprende el diseño, la población y muestra.

En el Capítulo IV: Se desarrolla y en donde se obtiene los resultados de la investigación, al que se llega con las encuestas obtenidas en dicho estudio, que se detalla mediante tablas.

En el Capítulo V: Se desarrolla las conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo VI: En este capítulo se desarrolla las fuentes de información bibliográfica utilizada, en referencia de las Normas APA.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

Durante muchos años la esperanza de justicia sigue siendo la misma, en donde se involucra jueces, fiscales y abogados. Nos enfocaremos en el abogado, pero no en el abogado que desempeña funciones como profesores, secretarios, jueces o fiscales, sino del abogado litigante, aquellos que transitan en los pasillos de los juzgados, que siempre están en contacto con los clientes y la administración de justicia, aquel representante legal de una persona natural o jurídica.

Hoy en día ser abogado litigante significa ser corrupto, es lamentable reconocerlo, dejando de lado lo ideal de la teoría y las leyes, para enfrentarnos a la realidad, una realidad que no es ajena en la región de Ucayali, las personas no vienen ante el abogado con una idea de alcanzar justicia, vienen con la intención de ganar el proceso sea o no justo lo que piden, no hay respeto por la moral, la ética de la profesión, la sociedad se refiere a los abogados como, “ladrones de saco y corbata”, ya que no solo se le ve como mediador de corrupción sino como una alcancía sin fondo. Es común escuchar frases como: “mi abogado cada vez que me voy a preguntarle sobre mi caso me pide dinero”, “mi abogado me ha pedido tanto de dinero para pagarle al fiscal, para que mi hijo salga libre”, “el abogado todo lo ve dinero”, es esa la realidad de la imagen de un abogado en las calles, una ética profesional pisoteada, causada por

malos elementos de la profesión, que no anula a los verdaderos profesionales del derecho, aquellos que tienen claro cuál es su misión.

Contamos con un código de ética vigente, la puesta en práctica es un tema delicado, es una bandera hermosa, que muy pocos lo toman como estandarte cotidiano, es conocido que los tribunales de ética de los colegios de abogados rara vez sancionan a los abogados por actos antiéticos, esto porque los afectados no realizan sus quejas ya sea por temor a represalias, porque no saben dónde hacerlo, porque no confían en la institución (CAU) o porque no desean encontrarse en un proceso tedioso.

La deontología jurídica por sí mismo exige que el profesional de derecho, elevado en su máxima definición hombre del derecho, profesional con basta cultura sea el paradigma al respeto del conocimiento de la ciencia jurídica, por lo mismo asuma el deber de actuar bajo las normas y no en contrario como sucede en el presente, en donde el abogado litigante resulta siendo una suerte de procurador de las malas prácticas en el ejercicio de la profesión, violentando al derecho positivo y al propio código del abogado.

La confrontación de que el abogado litigante es un profesional coadyuvante a generar más problemas legales cuando de defender un derecho se trata pues esto aria el objetivo de lograr justicia un proceso injusto desconociendo el valor axiológico del derecho y la justicia el deber y la obligación y la conducta moral social a observarse que como profesional del derecho debería ser más responsable en su actuar personal y social.

Los hechos expuestos en el punto precedente nos permiten continuar con el presente proyecto a efectos de que en su proceso de ejecución y concluir en un informe final de tesis podamos respondernos qué relación existe entre la deontología jurídica y el abogado litigante, así como establecer de qué manera se relaciona el ejercicio de la profesión del derecho en los diferentes juzgados del Poder Judicial con la

deontología jurídica y qué relación existe entre el quebrantamiento de los deberes éticos y la deontología jurídica, para finalmente determinar la relación entre la capacidad del conocimiento del derecho y la deontología jurídica.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que existe entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación que existe entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?
2. ¿Cuál es la relación que existe entre el aperador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?

1.3. Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar cuál es la relación que existe entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar cuál es la relación que existe entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019.
2. Determina cuál es la relación que existe entre el aperador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método de esta investigación será hipotético deductivo, ya que se partirá de generalizaciones que se pretenderán determinar desmembrándolas en sus partes para luego obtener conclusiones. (Llanos y Fernández, 2005).

1.4.2. Social

La relevancia social, se fundamenta en la problemática de la percepción social con respecto a la profesión del abogado. La finalidad es identificar, mejorar y así lograr un buen servicio al justiciable asimismo concientizar la aplicación de la ética en el ejercicio de la profesión del abogado. Se considera relevante, porque la sociedad ante un derecho vulnerado accede a la justicia y es representado por un profesional de derecho. Una buena intervención aportara una gran ayuda para la administración de justicia.

1.4.3. Práctico

En cuanto a lo práctico, la investigación tiene por objetivo determinar la relación que existe entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, ya que la calidad como profesional de abogado ha sido demasiado criticada ya que no cumplen con el mencionado propósito que establece la ley orgánica del poder judicial y el código de ética del abogado, es por ello que es pertinente el desarrollo de esta investigación, por que en la actualidad existen deficiencia en el ejercicio de los profesionales de derecho, en especial de abogados litigantes.

1.4.4. Teórico

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender el cumplimiento de la deontología jurídica aplicada en los códigos éticos y el desempeño profesional de los abogados litigantes en la provincia de coronel portillo.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, ubicado en Jr. Ucayali N° 499 - Pucallpa.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del segundo semestre del año 2019, en los meses de junio hasta diciembre.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por los investigadores.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Murillo (2015) en su tesis *“La necesidad del estudio de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y su aplicación en el ejercicio profesional”*. Concluye: Se comprueba que existe un estudio mínimo de la deontología jurídica dentro del plan de estudios de la Universidad de Costa Rica, representado en un 0.32% considerando la importancia de dicha materia en el actual de estudiantes como futuros profesionales, se considera comprobada la hipótesis, ya que es importante subsanar dicho vacío en la enseñanza universitaria.

Rodríguez (2016) en su tesis *“Los abogados ante el siglo XXI”*, concluye: que los profesionales de abogado han estado muy ligada tradicionalmente a las posiciones sociales de estatus alto. El cambio en las últimas décadas ha convertido a la profesión en un vehículo de movilidad y espacio de ascenso social y la ha consolidado como clase. En cuanto a la posición religiosa e ideología de la profesión reflejan en gran medida el proceso de secularización y de maduración política de la sociedad.

Barrios, (2008) en su investigación *“La deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la facultad de ciencias jurídicas y*

sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala". Concluye: La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

Chinchilla, (2006) en su investigación *"La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional"*. Concluye: que esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen. Existen muchos principios rectores de la Deontología Profesional, entre los más importantes encontramos la justicia, la independencia profesional, la libertad profesional, la ciencia y conciencia, así como la probidad profesional. Estos principios brindan contenido y vigencia práctica a la Deontología Jurídica, desde su eminente carácter preventivo, el cual algunas veces se muestra vulnerado por actuaciones indebidas de los abogados y surge, irremediamente, la posibilidad extrema de imponer sanciones disciplinarias a éstos.

En lo nacional, Gómez, I (2020) *"Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno - 2019"*. Concluye: el nivel de moralidad del abogado, en la concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno, es medio, lo que implica que su actuar moral se liga parcialmente a las exigencias morales establecidas en la sociedad, en general, y a las establecidas por su ámbito profesional, en particular. Ante ello, los litigantes asumen una actitud, mayoritariamente, indiferente. El rasgo mejor valorado es la lealtad y el peor valorado, la veracidad.

Cotrina, (2019) en su investigación *“Afectación al usuario-cliente por mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía”*. Concluye: que se evidencian un sin número de denuncias ante los colegios de Abogados del Perú. Si bien es cierto existen principios los cuales son rectores de la Deontología Profesional, pero muchos en la práctica olvidan u omiten ciertos principios éticos y moral. Dando como resultado una afectación al usuario-cliente. Donde muchas veces estos incurren en el error. La pregunta es: ¿Las sanciones son las adecuadas según el código de ética del abogado? Por otro lado, dentro de este problema está de por medio la carga de la prueba, que buscara ver qué tipos de medio probatorios van a ser presentados para probar que el abogado ha incurrido en dolo o en falta ante su ética profesional.

Rodríguez, J. (2017) *“La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017”*. Concluye: que el 57.6% de los encuestado indicaron estar de acuerdo que si se genera la calidad del abogado en los juzgados civiles de la corte superior de justicia de Lima, 2017, por otro lado, se determina, que si existe calidad de los abogados y cumplen las funciones que se les demanda.

Tanillana, J. (2017) en su investigación *“La Formación en las facultades de derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos en la práctica de la abogacía. Perú.”*. Concluye: que, en los planes de estudio evaluados, las áreas de estudio no se encuentran distribuidas dentro de los márgenes recomendados por los expertos. Los cursos de formación ética representan el 1% de los cursos comprendidos en los planes de estudio. La enseñanza de la ética y la deontología en las facultades de derecho debe formar parte de un programa de formación permanente. No se obtuvo respuesta favorable en la evaluación realizada a la actuación de los abogados y al cumplimiento eficaz de la labor de los abogados.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1 Variable 1: Abogado litigante

Definición de Abogado litigante:

Según Garrido, S. (2010), define a los abogados que son considerados uno de los principales profesionales del ámbito jurídico, pues desempeñan una labor fundamental en la administración de justicia. Esta administración de justicia gestiona y resuelve conflictos sumamente importantes, para los individuos en particular, y para la sociedad en general. En sus salas se resuelve sobre la libertad o encarcelamiento de personas, la tutela de menores o la constitucionalidad o no de ciertas leyes o decisiones. Por ello, reflexionar y estudiar sobre cualquier profesional que participe en la administración de justicia es hacerlo sobre los problemas de los ciudadanos, es analizar la verdadera aplicación del derecho a una tutela judicial efectiva; es, en definitiva, investigar sobre uno de los pilares necesarios de todo Estado de Derecho. (p.166)

Código de Ética del Abogado (2019), en el Art. 2º. *“La Abogacía es una profesión liberal. Cumple una función social al servicio del Derecho y la Justicia. Su objetivo esencial es la convivencia social de los hombres como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general”* (p.21).

Actuaciones del abogado litigante en el desarrollo de la profesión según las normas vigentes

Código de Ética del Abogado (2019), en el Art. 3º *“La abogacía tiene por fin la defensa de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de Derecho, la justicia y el orden social. La probidad e integridad de la conducta del abogado, cualquiera fuere el ámbito en el que se desempeñe, es esencial para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, la vigencia del Estado de Derecho y la vida en sociedad”* (p.22).

Por tanto, la abogacía requiere un profundo conocimiento de la jurisprudencia, las leyes y el procedimiento de los tribunales, que se fundamentan en una tradición común de dignidad y de honor en la

conducta del abogado, en la libertad de su ejercicio profesional y en un acentuado sentido de responsabilidad ante la sociedad, los clientes y los órganos jurisdiccionales (Codigo de Ética del Abogado, 2012, preambulo).

Deberes fundamentales del abogado

TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (1993) en el Artículo 8. *“Todos los que intervienen en un proceso judicial tienen el deber de comportarse con lealtad, probidad, veracidad y buena fe”* (p.1).

TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (1993) en el Artículo 136. *“Los abogados están obligados a absolver las preguntas y aclaraciones que deseen hacerles los magistrados en el curso de sus informes”*. El Presidente de la Sala llama al orden al informante que exceda los límites del respeto y de la decencia, o si incurre en discreciones ajenas a los hechos controvertidos, o se exceda en el tiempo señalado para el informe (p.36).

TUO de la Ley Organica del Poder Judicial, (1993) en el Artículo 288. Son deberes del Abogado Patrocinante (p.62):

- 1.- Actuar como servidor de la Justicia y como colaborador de los Magistrados;
- 2.- Patrocinar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe;
- 3.- Defender con sujeción a las leyes, la verdad de los hechos y las normas del Código de Ética Profesional;
- 4.- Guardar el secreto profesional;
- 5.- Actuar con moderación y guardar el debido respeto en sus intervenciones y en los escritos que autorice;
- 6.- Desempeñar diligentemente el cargo de defensor de oficio, herencia y ausentes, para el que se le ha designado;

- 7.- Instruir y exhortar a sus clientes para que acaten las indicaciones de los Magistrados y guarden el debido respeto a los mismos y a todas las personas que intervengan en el proceso;
- 8.- Cumplir fielmente las obligaciones asumidas con su cliente;
- 9.- Abstenerse de promover la difusión pública de aspectos reservados del proceso aún no resuelto, en que intervenga;
- 10.-Consignar en todos los escritos que presenten en un proceso su nombre en caracteres legibles y el número de su registro en el Colegio de Abogados, y su firma en los originales, sin cuyos requisitos no se acepta el escrito;
- 11.-Denunciar a las personas que incurran en el ejercicio ilegal de la abogacía; y,
- 12.-Ejercer obligatoriamente, cuando menos una defensa gratuita al año, según el reporte que realizase el respectivo Colegio de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289º de esta ley.

Definición de la dimensión 1: Conocimiento jurídico

Definición de Conocimiento jurídico

Mora (2008) El conocimiento jurídico, como el concepto del derecho que tienen las personas limitado a la ley, al decreto, a la ordenanza, entre otras formas jurídicas, que son de carácter obligatorio, como disposiciones legales.

Indicadores de la dimensión conocimiento jurídico

1. Habilitado académicamente
2. Razonamiento crítico y jurídico

Definición de la dimensión 2: Operador jurídico

Definición de Operador jurídico

Mora (2008) El operador jurídico, es la persona o entidad que interviene en la creación, en la interpretación y aplicación de normas jurídicas, o en el control de su cumplimiento.

Indicadores de la dimensión operador jurídico

1. Fiscalizador de la operación de la norma
2. Opositor a la imputación del cargo

Teoría de Abogado litigante

Orígenes de la abogacía

El origen de esta profesión es tan antiguo como el mundo mismo, porque en todas las épocas la ignorancia ha sido patrimonio de la mayoría de los hombres y siempre la injusticia se ha ensañado en contra de ellos. Pero también en todos los tiempos algunas personas se han distinguido, por su celo y su talento y a ellos acudían los desamparados convirtiéndose en sus patrones y defensores. Cinco siglos antes de Jesucristo, en la India, surge el primer codificador, que se llama Manú, el cual realiza disposiciones normativas enteramente precisas. En un todo jurídico, homogéneo, el Manú plasma en sus leyes una recopilación de usos ancestrales, en fórmulas concretas, ordenadas en libros y versículos. Podemos afirmar que el primer jurista legislador que se conoce es Manú, puesto que la India fue la primera civilización y cultura que logró proporcionar inicialmente una codificación de normas jurídicas perfectamente concretadas (Sagaón Infante, s.f).

La evolución de la abogacía en el Perú

La profesión de abogado es muy antigua, se encuentra presente en muchos pasajes de la historia y de la literatura, siendo Shakespeare y Cervantes los que nos han dado hermosas páginas sobre la actividad de los letrados ante los tribunales. Hoy se ha modernizado la profesión y podemos decir que existen las 'carreras jurídicas', ya que muchos son

defensores o litigantes tradicionales, otros se dedican a ejercer cargos de la magistratura, son jueces, fiscales, otros son notarios, también hay diplomáticos, aun cuando desde 1960 funciona la Academia Diplomática. Gran número de abogados se especializa en la enseñanza del Derecho en las universidades del país y del exterior. También hay abogados peruanos consultores en dependencias públicas de países diversos y en organismos internaciones. Una mirada desde los días iniciales del Colegio de Abogados de Lima, 1804, cuando era decano Vicente Morales y Duárez, quien llegó a presidir las Cortes de Cádiz de 1812, nos invitan a recordar a Rosa Dominga Pérez Liendo, primera abogada mujer inscrita en el Colegio; y antes a Trinidad Enríquez, la primera estudiante de jurisprudencia de América, en la Universidad de Cusco, en el siglo XIX, cuando no se graduaban las mujeres. Por su talento permitieron a Trinidad graduarse, pero no aceptó porque se trataba de un privilegio porque había solicitado que sus condiscípulas y ella pudieran graduarse. No siendo así, continuó su trabajo de maestra y durante la guerra con Chile, sus pequeños alumnos formaron el Batallón Zepita defendiendo a la patria (Meza Ingar, 2016, s.p).

El abogado litigante en el Perú

Los abogados son considerados uno de los principales profesionales del ámbito jurídico, pues desempeñan una labor fundamental en la Administración de Justicia. Esta Administración de Justicia gestiona y resuelve conflictos sumamente importantes, para los individuos en particular, y para la sociedad en general. En sus salas se resuelve sobre la libertad o encarcelamiento de personas, la tutela de menores o la constitucionalidad o no de ciertas leyes o decisiones. Por ello, reflexionar y estudiar sobre cualquier profesional que participe en la Administración de Justicia es hacerlo sobre los problemas de los ciudadanos, es analizar la verdadera aplicación del Derecho a una tutela judicial efectiva; es, en definitiva, investigar sobre uno de los pilares necesarios de todo Estado de Derecho (Garrido Suárez, 2010, p. 166).

2.2.2 Definición de la variable 2: Deontología jurídica

Definición de Deontología jurídica

Lugo, (2020) La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional. Esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen (s/p).

Definición de la dimensión 1: Acción ética

Definición de acción ética:

La ética es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas, principios y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta. En ambos casos se tratan de normas, de percepciones, y de "deber ser". Wikipedia c. d, 2020, s/p)

Indicadores de la dimensión acción ética

1. Carácter lógico y coherente
2. Objetivos legítimos morales

Definición de la dimensión 2: Deber jurídico

Definición de deber jurídico

Mora (2008) El deber jurídico es una obligación implantada por una norma jurídica que tiene que ser respetada por los individuos. Por lo tanto, este deber restringe la libertad de las personas e implica la existencia de un derecho jurídico en contrapartida.

Indicadores de la dimensión deber jurídico

1. Obligación moral
2. Razón sobre la voluntad

Teorías sobre deontología jurídica:

El utilitarismo

El utilitarismo es una doctrina ética formulada explícitamente a finales del siglo XVIII y desde entonces ha contado con numerosos partidarios, particularmente en el mundo anglosajón. Como su nombre indica, su contenido esencial es definir la corrección de toda acción por su utilidad, es decir, por los resultados o consecuencias producidos por ella. De ahí que esta doctrina se conozca también con el nombre de consecuencialismo. De hecho, el utilitarismo se presenta a sí mismo como la única teoría responsable, por tener en cuenta las consecuencias y su influjo con vistas al bien general (Sánchez, s/f).

Consecuencialismo

La deontología y el consecuencialismo son *tipos* de teorías éticas. Ambos modelos éticos suponen concepciones distintas sobre lo "bueno" o el valor moral. La deontología está basada en principios para la acción, en las obligaciones que caen sobre un agente moral (por ejemplo, decir la verdad), mientras que el consecuencialismo busca dar respuesta al valor moral en las consecuencias de una acción moral (por ejemplo, un mayor beneficio o placer para muchos) (Wikipedia c. d., 2020).

Cojudo, (2010) Durante los últimos cuarenta años el consecuencialismo ha evolucionado para responder a numerosas críticas, hasta el punto de que hoy comparte rasgos importantes con las teorías deontológicas. El enfoque informacional de Amartya Sen analiza el tipo y la cantidad de información que una estructura ética necesita. Uso este método para determinar cuánto puede aproximarse a la deontología este nuevo consecuencialismo, y cuán difícil puede ser tal expansión. En el contexto del principio del doble efecto, el enfoque informacional permite mostrar que existe una divergencia inevitable entre la deontología y el consecuencialismo. Esta disparidad manifiesta dimensiones genuinas de la razón práctica. (p.3-24)

Fundamentación de la metafísica de las costumbres

Kant motiva la necesidad para una filosofía pura moral y hace algunas observaciones para situar su proyecto y explicar sus métodos de investigación. Kant abre el prefacio con una afirmación de la idea antigua griega de una división en tres partes de la filosofía en lógica, física, y ética. Lógica es puramente formal. Esta se ocupa solamente con la forma de pensamiento en sí y no con algún objeto en particular. La Física y la Ética, por el otro lado, se encargan de objetos particulares: la física está interesada por las leyes de la naturaleza, la ética por las leyes de la libertad (Wikipedia, 2020).

Ética de la virtud

Es actualmente uno de los tres enfoques principales en la ética normativa. Inicialmente, puede identificarse como el que enfatiza las virtudes o el carácter moral, en contraste con el enfoque que enfatiza los deberes o reglas (deontología) o el que enfatiza las consecuencias de las acciones (consecuencialismo). Supongamos que es obvio que alguien necesitado debería recibir ayuda. Un utilitario señalará el hecho de que las consecuencias de hacerlo maximizarán el bienestar, un deontólogo al hecho de que, al hacerlo, el agente actuará de acuerdo con una regla moral como "Haz a los demás lo que serías hecho por "y un ético de la virtud al hecho de que ayudar a la persona sería caritativo o benevolente (Hursthouse, 2009).

2.3. Definición de término básico.

Alcance del encargo

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 15. Al inicio de la relación profesional, el abogado debe explicar al cliente con claridad, suficiencia e idoneidad los alcances e implicancias de la relación profesional. Es recomendable que el abogado establezca por escrito al inicio de la relación el alcance del encargo. En el supuesto que el abogado negocie cláusulas que le permitan ceder unilateralmente su posición

contractual debe explicar previamente el alcance de dichas cláusulas al cliente y obtener su consentimiento informado (p.47).

Competencia

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 27. “Es deber del abogado defender el interés del cliente de manera diligente y con un elevado estándar de competencia profesional”.

Competencia desleal

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 69. “El abogado debe competir lealmente con sus colegas, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes”.

Dádivas

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 56 [...] El abogado debe instruir a su cliente que no debe ofrecer, directa o indirectamente, regalos, prestaciones en especie, ni otras dádivas o beneficios de cualquier índole a la autoridad. Si su cliente incurre en esta conducta, el abogado tiene el deber de renunciar al patrocinio, conforme a lo previsto en el artículo 18º del presente Código. Falta gravemente a la ética profesional, el abogado que soborna a una autoridad.

Diligencia profesional

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 28. “El abogado, en la defensa del interés del cliente, debe mantenerse actualizado en el conocimiento del Derecho, principalmente en el área de su especialidad, a través de una formación continua”.

Gestiones privadas

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 57. Constituye grave infracción a la ética profesional que el abogado trate asuntos que patrocina con la autoridad que conoce de éstos, al margen de los medios y procedimientos permitidos por la ley.

Libertad de patrocinio

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 18. El abogado tiene el derecho de aceptar o rechazar un patrocinio, sin tener que justificar su decisión. El abogado puede aceptar patrocinar todo tipo de causas, incluso si conoce de la responsabilidad o culpabilidad del cliente, debiendo emplear todos los medios lícitos que garanticen el debido proceso y el reconocimiento de sus derechos dentro del marco jurídico aplicable.

Obligación de informar al cliente

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 29. El abogado tiene la obligación de mantener informado al cliente de todo asunto importante que surja en el desarrollo del patrocinio. Incurre en responsabilidad el abogado que oculta o retrasa indebidamente información al cliente o le hace falsas o incompletas representaciones del estado de las gestiones encomendadas.

Revelación obligatoria

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 37. “El abogado deberá revelar ante la autoridad competente la información protegida por secreto profesional que sea necesaria, para evitar que el cliente cause un daño grave a la integridad física, psicológica o a la vida de una persona”.

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El abogado litigante se relaciona significativamente con la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo – 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. El conocimiento jurídico se relaciona significativamente con la deontología en la provincia de coronel portillo – 2019.
2. El operador jurídico se relaciona significativamente con la deontología en la provincia de coronel portillo – 2019.

2.5. Variables

Abogado litigante (V1)

Dimensiones:

- Conocimiento jurídico
- Operador jurídico

Deontología jurídica (V2)

Dimensiones:

- Acción ética
- Deber jurídico

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Abogado litigante

Código de Ética del Abogado (2019), en el Art. 2º y 3º. Determina que: La Abogacía es una profesión liberal. Cumple una función social al servicio del Derecho y la Justicia. Su objetivo esencial es la convivencia social de los hombres como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general. Y tiene por fin la defensa de los derechos de las personas y la consolidación del Estado de Derecho, la justicia y el orden social.

Deontología jurídica

Etimológicamente proviene del griego “δέον + λόγος” [déon + lógos]. “δέον” [déon] significa “lo que se debe hacer, lo que es obligatorio, lo adecuado, lo justo, lo que conviene”. [...] referido sobre todo a los deberes, valores y normas, especificados en un código que toda disciplina, profesión o trabajo debería cumplir para mantenerse dentro de la dignidad ética profesional [...] (Centeno, 2020).

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Abogado litigante

Código de Ética del Abogado, (2019) artículo 12. Deberes del abogado con el cliente. El abogado presta servicios profesionales a su cliente. Al hacerlo, debe actuar con responsabilidad y diligencia, y está obligado a cumplir con los deberes de información, confidencialidad, lealtad y demás deberes establecidos en el presente Código (p.42-43).

Deontología jurídica

Santana, (2018) En este sentido, adquiere una especial atención el análisis sobre la naturaleza de las normas deontológicas y los instrumentos que posibilitan la eficacia de estos códigos. Por lo tanto, aunque las normas deontológicas pudieran realmente encontrarse en ese estadio intermedio entre el Derecho y la moral, una vez normativizadas en un código, establecen un marco de principios y deberes profesionales de obligado cumplimiento. La deontología legitima así, un ámbito de actuación profesional que afecta a materias sensibles y valoradas de la sociedad. Con ello, se aplica un espíritu ético mínimo en un marco de cotidianidad profesional que capacita sobremanera en su actuación al operador jurídico, garantizando a la sociedad en la que ejerce, un quantum de garantías legales y morales como salvaguarda principal de su actuación.

2.5.3. Operacionalización de variables.

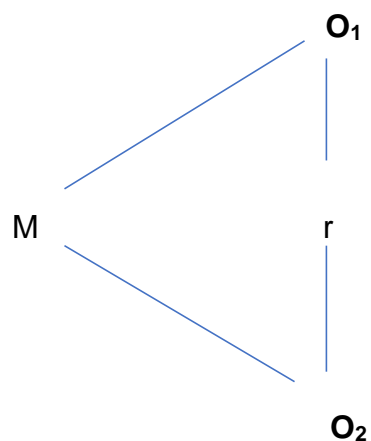
Variable 1: Abogado litigante Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Conocimiento jurídico	Habilitado académicamente	1	¿Cree usted que el abogado litigante debe estar habilitado académicamente de acuerdo a la norma en el colegio de abogados de Ucayali?	Ordinal 1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Razonamiento crítico y jurídico	2	¿Considera usted que al ejercer la profesión de abogado litigante debe demostrar la capacidad de razonamiento crítico y jurídico para llevar el caso, en donde discierne entre el bien y el mal?	
D2. Operador jurídico	Fiscalizador de la operación de la norma	3	¿Considera usted que se debe orientar la validez y la constitucionalidad de las actuaciones y de los actos de la norma nacional, regional y local?	
	Opositor a la imputación del cargo	4	¿Cree usted que se debe oponer a la imputación de los cargos que hace el titular de la acción penal?	
Variable 2: Deontología jurídica Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems Contenido	Escala de medición
D1. Acción ética	Carácter lógico coherente	1	¿Cree usted que la conducta individual es un acto lógico y coherente?	Ordinal 1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Objetivos legítimos y morales	2	¿Considera usted que el propósito personal es lograr los objetivos de manera legítima y moral?	
D2. Deber jurídico	Obligación moral	3	¿Considera usted que la obligación moral se sobrepone a la norma jurídica?	
	Razón sobre la voluntad	4	¿Cree usted que prima la razón y los principios morales sobre la voluntad?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

La investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández C., Fernández C., y Baptista P. (2006).

En el siguiente esquema que se utilizara para el desarrollo del trabajo:



Dónde:

M: Jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

O₁: Variable 1 Abogado litigante

O₂: Variable 2 Deontología jurídica

r: Relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica.

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población es el conjunto de elementos, individuos que tienen en igualdad un cúmulo de características propias de un grupo. (Hernández et al., 2014, p.174).

Distribución de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

DISTRIBUCIÓN	TOTAL
Jueces	14
Fiscales	46
TOTAL POBLACIÓN	60

Fuente: Cuadro de Asignación de Personal del Directorio del Corte Superior de Justicia-2019 y de la Oficina de Registro y Evaluación DE Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali – 2019 (Elaboración propia.)

La población se encuentra compuesta por 60 jueces y fiscales del de la provincia de coronel portillo.

3.2.2. Muestra.

Hernández & Baptista (2010), afirma que una muestra es apropiada cuando está integrada por una cantidad de elementos suficientes para responderá la existencia de las mismas particularidades de la población. Siendo la Muestra de 60 jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

3.2.3. Muestreo.

Se realizó un muestro no Probabilístico o dirigido, por consiguiente, los resultados son generalizables a la muestra en sí y no a la población. Además, debido a la necesidad de estudio del abogado litigante y deontología jurídica se realizó un muestreo por conveniencia.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La Técnica que se utilizará es la encuesta, según Hernández et al. (2014): “Es una técnica basada en preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios, que, mediante preguntas, efectuadas en forma personal telefónica o correo permiten indagar, características, hábitos, costumbres, gustos, conocimientos calidad de vida situacional etc. Dentro de una comunidad determinada”. (p. 116)

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

La técnica usada está basada en la encuesta a los jueces y fiscales en la provincia de coronel portillo.

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem 299).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Para comprobar la seguridad externa en relación lógica al instrumento aplicado se validó empleando la técnica de la validación denominada juicio de expertos (crítica de jueces).

*Validez de contenido por juicio de expertos de los instrumentos
abogado litigante y deontología jurídica.*

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctora	Ferreyros Rengifo Catherine	Aplicable
2	Magister	Dávila Orellana Aida	Aplicable
3	Magister	Montalván Fasabi Gisela M.	Aplicable

Confiabilidad

Hernández (2010), afirma que la confiabilidad de un instrumento describe el grado en que las veces que será aplicado siempre producirán los resultados, por lo tanto, es confiable.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Abogado litigante	04	0,914
Deontología jurídica	04	0,918

“Abogado litigante” de $a=0,914$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Deontología jurídica” de $a=0,918$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Los datos obtenidos serán tabulados con el programa Excel 2010, y para el procesamiento de los datos se utilizará el software SPSS (Statistical Package of social Sciencies) V24. De esta manera los resultados podrán ser presentados mediante tablas de frecuencia y gráficos de representación porcentual.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

Los resultados obtenidos, se analizaron tomando en cuenta los objetivos planteados en la presente investigación.

4.1.1 Variable Abogado Litigante

a. Dimensión: Conocimiento jurídico

Tabla 1: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión conocimiento jurídico.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	15.00
CASI NUNCA	14	23.33
CASI SIEMPRE	24	40.00
SIEMPRE	13	21.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

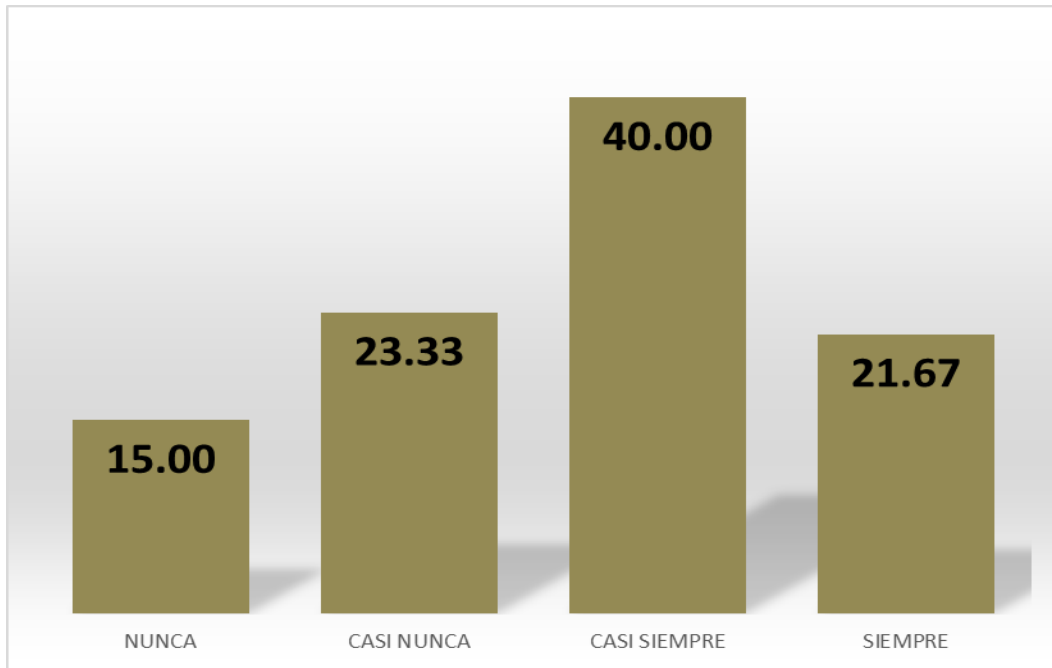


Figura N° 1: Porcentajes obtenidos de la dimensión conocimiento jurídico

Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión de conocimiento jurídico; se observa que el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.33% casi nunca, 21.67% siempre, y el 15% nunca.

b. Dimensión: Operador Jurídico

Tabla 2: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión operador jurídico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	16.67
CASI NUNCA	16	26.67
CASI SIEMPRE	22	36.67
SIEMPRE	12	20.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

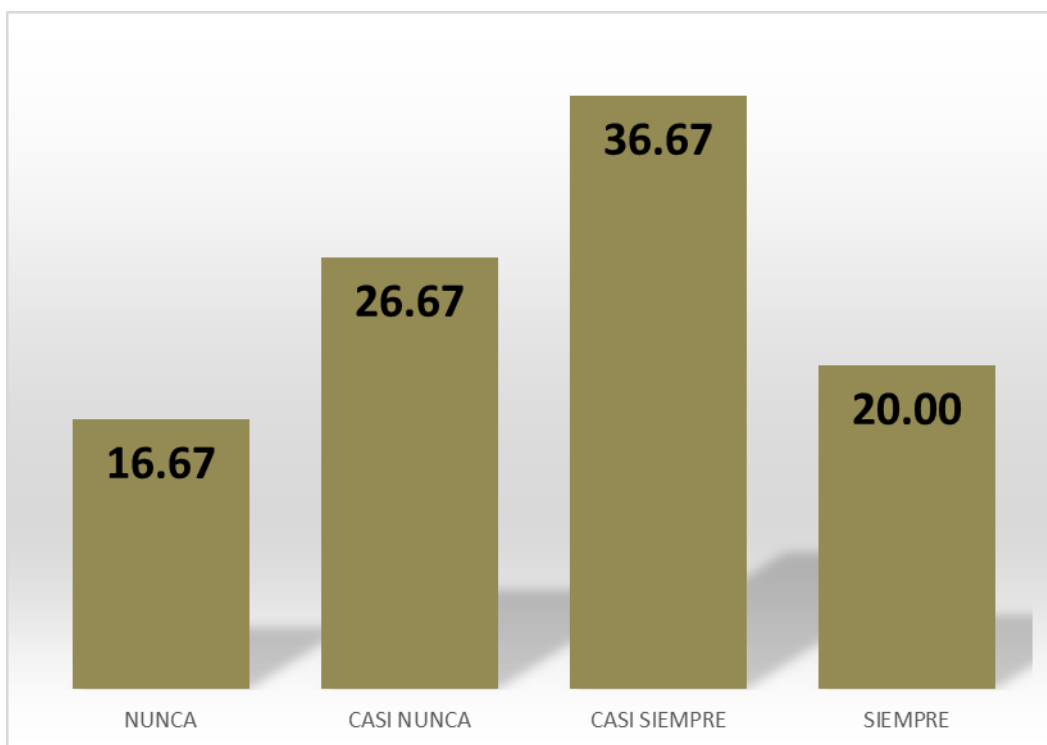


Figura N° 2: Porcentajes obtenidos de la dimensión operador jurídico

Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión de operador jurídico; se observa que el 36.67% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% casi nunca, 20% siempre, y el 16.67% nunca.

c. Variable: Abogado Litigante

Tabla 3: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable Abogado litigante

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	13.33
CASI NUNCA	11	18.33
CASI SIEMPRE	29	48.33
SIEMPRE	12	20.00
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

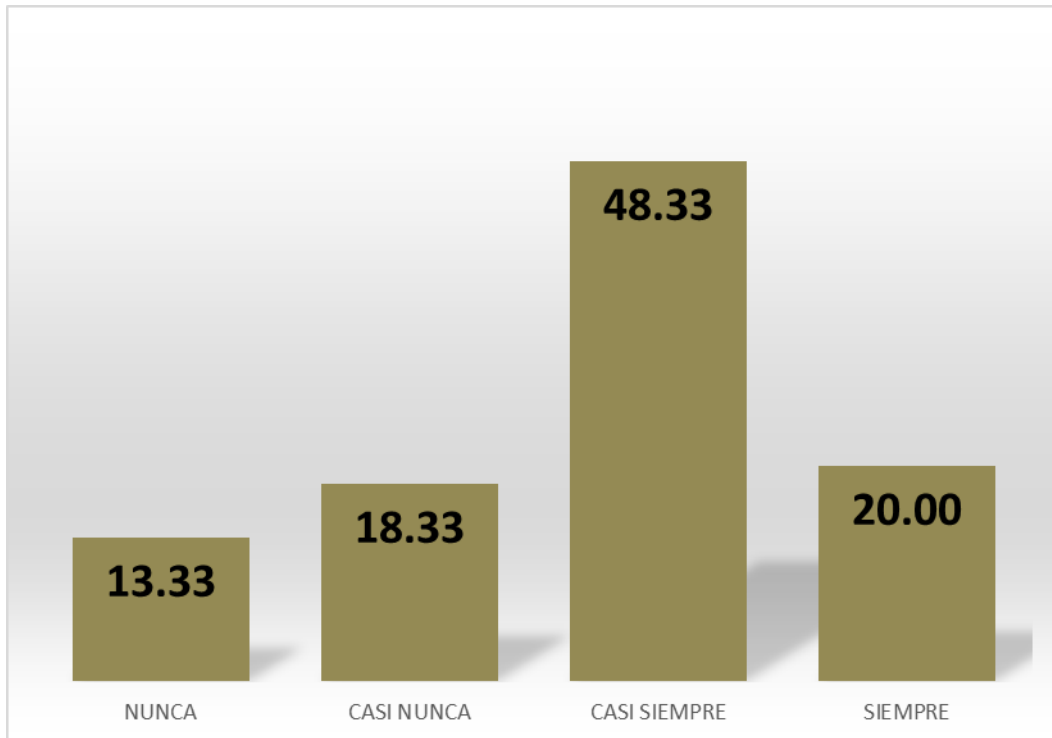


Figura N° 3: Porcentajes obtenidos de la variable abogado litigante

Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 de la variable abogado litigante, se observa que el 48.33% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 20% siempre, 18.33% casi nunca, y el 13.33% nunca.

4.1.2 Variable Deontología Jurídica

a. Dimensión: Acción Ética

Tabla 4: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión acción ética

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	13.33
CASI NUNCA	15	25.00
CASI SIEMPRE	27	45.00
SIEMPRE	10	16.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

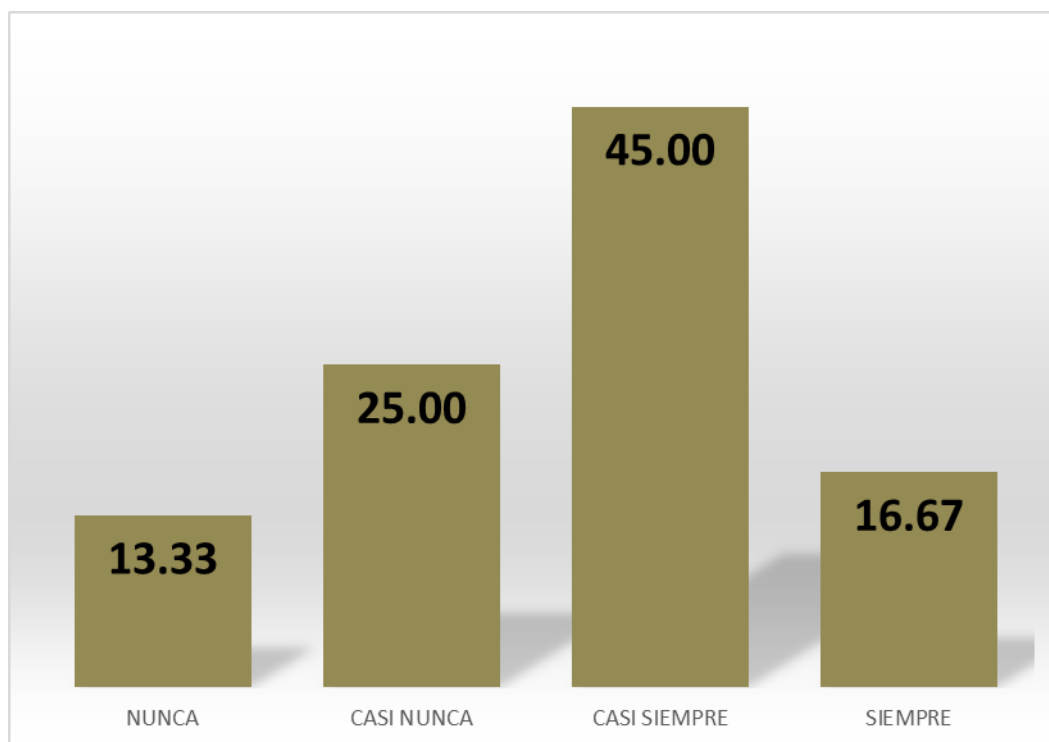


Figura N° 4: Porcentajes obtenidos de la dimensión acción ética

Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 la dimensión de acción ética; se observa que el 45% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 25% casi nunca, 16.67% siempre, y el 13.33% nunca.

b. Dimensión: Deber Jurídico

Tabla 5: Nivel de frecuencias y porcentajes de la dimensión deber jurídico

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	20.00
CASI NUNCA	13	21.67
CASI SIEMPRE	21	35.00
SIEMPRE	14	23.33
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

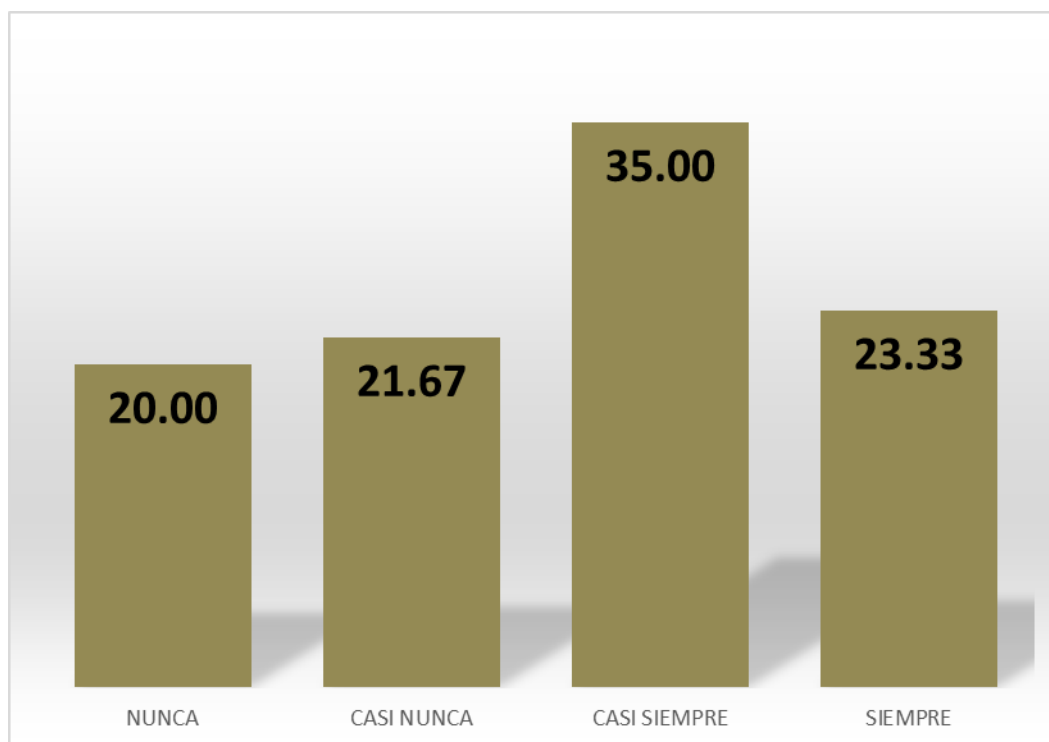


Figura N° 5: Porcentajes obtenidos de la dimensión deber jurídico

Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión de deber jurídico; se observa que el 35% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 23.33% siempre, 21.67% casi nunca, y el 20% nunca

c. Variable deontología jurídica

Tabla 6: Nivel de frecuencias y porcentajes de la variable deontología jurídica

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	12	20.00
CASI NUNCA	13	21.67
CASI SIEMPRE	19	31.67
SIEMPRE	16	26.67
(%)	60	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo.

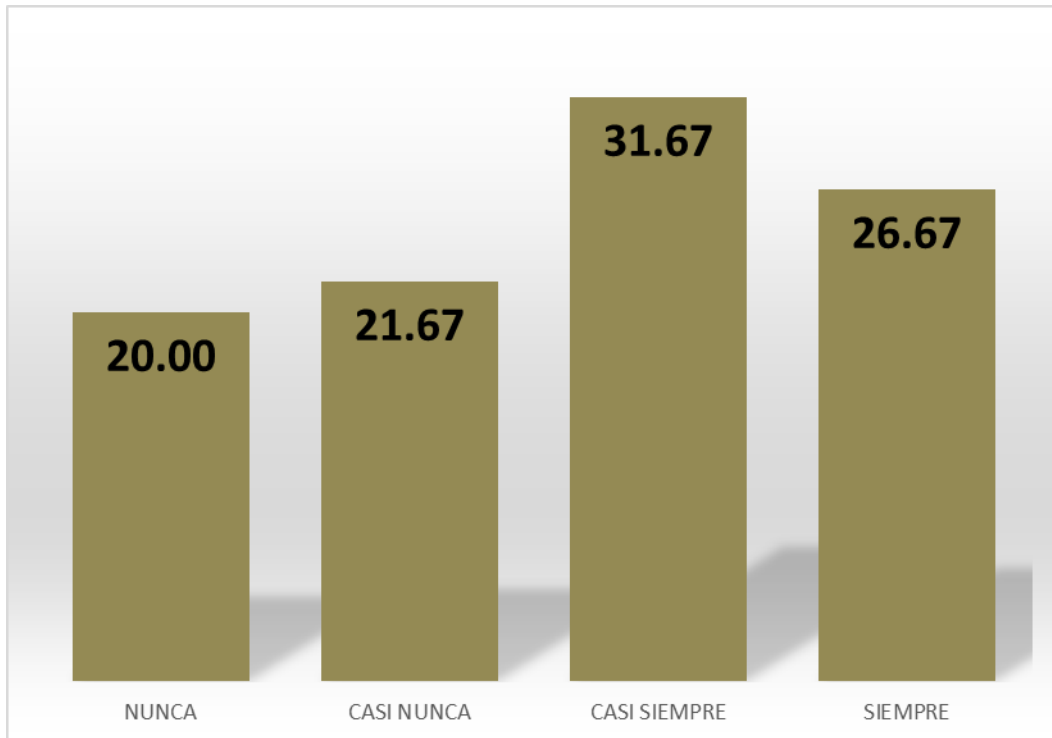


Figura N° 6: Porcentajes obtenidos de la variable deontología jurídica

Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la variable deontología jurídica; se observa que el 31.67% de encuestados refieren casi siempre; seguido del 26.67% siempre, 21.67% casi nunca, y el 20% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

Hi. El abogado litigante se relaciona directamente con la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Ho. El abogado litigante no se relaciona directamente con la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Tabla 7. Hipótesis general

Correlaciones			
		Abogado litigante	Deontología jurídica
	Correlación de Pearson	1	,896**
Abogado litigante	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,896**	1
Deontología jurídica	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Existe relación entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Ho. No existe relación entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Tabla 8.

Correlación de Pearson de conocimiento jurídico y deontología jurídica

Correlaciones			
		Conocimiento jurídico	Deontología jurídica
	Correlación de Pearson	1	,892**
Conocimiento jurídico	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,892**	1
Deontología jurídica	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. Existe relación entre el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Ho. No existe relación entre el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.

Tabla 9.

Correlación de Pearson operador jurídico y deontología jurídica

		Correlaciones	
		Operador jurídico	Deontología jurídica
	Correlación de Pearson	1	,901**
Operado Jurídico	Sig. (bilateral)		,000
	N	60	60
	Correlación de Pearson	,901**	1
Deontología jurídica	Sig. (bilateral)	,000	
	N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.901$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo titulado “El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, determinar la relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo; según la percepción de los jueces y fiscales de la provincia de coronel portillo. El valor de la correlación fue de 0.896 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable abogado litigante se observa que sobresale la variable abogado litigante, se observa que sobresale el nivel siempre con un 48%, seguido de un nivel casi siempre con un 10%. Situación similar que se presenta la variable deontología jurídica a un nivel casi siempre con un 32%, seguido de un nivel siempre con 15%.

Estos resultados de la variable abogado litigante se encuentran sustentado en la investigación realizada por Gómez, I (2020) *“Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno - 2019”*. Concluye: el nivel de moralidad del abogado, en la concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno, es medio, lo que implica que su actuar moral se liga parcialmente a las exigencias morales establecidas en la sociedad, en general, y a las establecidas por su ámbito profesional, en particular. Ante ello, los litigantes asumen una actitud, mayoritariamente, indiferente. El rasgo mejor valorado es la lealtad y el peor valorado, la veracidad.

En relación con la variable deontología jurídica se encuentran sustentados en la investigación de Barrios, (2008) en su investigación *“La deontología jurídica como parte del pensum de estudios de la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala”*. Concluye: La deontología consiste, en el tratado de los deberes, que se encuentran determinados a través de la ética; los cuales establecen obligaciones que se tienen que cumplir en orden. La deontología se práctica de manera independiente, y no existe en el campo anotado ningún otro medio relacionado

con la misma que no sea el de los Colegios Profesionales para promoverla; mantenerla y defenderla.

Con respecto a las hipótesis específicas, se determinó que existe relación significativa entre el abogado litigante y las dimensiones conocimiento jurídico y operador jurídico, la variable deontología jurídica y las dimensiones acción ética y deber jurídico; concordando con Chinchilla, (2006) en su investigación *“La Deontología Jurídica comprende las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional”*. Concluye: que esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen. Existen muchos principios rectores de la Deontología Profesional, entre los más importantes encontramos la justicia, la independencia profesional, la libertad profesional, la ciencia y conciencia, así como la probidad profesional. Estos principios brindan contenido y vigencia práctica a la Deontología Jurídica, desde su eminente carácter preventivo, el cual algunas veces se muestra vulnerado por actuaciones indebidas de los abogados y surge, irremediamente, la posibilidad extrema de imponer sanciones disciplinarias a éstos.

En tal sentido los resultados coinciden con la teoría que se sustentan en el utilitarismo es una doctrina ética formulada explícitamente a finales del siglo XVIII y desde entonces ha contado con numerosos partidarios, particularmente en el mundo anglosajón. Como su nombre indica, su contenido esencial es definir la corrección de toda acción por su utilidad, es decir, por los resultados o consecuencias producidos por ella. De ahí que esta doctrina se conozca también con el nombre de consecuencialismo. De hecho, el utilitarismo se presenta a sí mismo como la única teoría responsable, por tener en cuenta las consecuencias y su influjo con vistas al bien general (Sánchez, s/f).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Se concluye en los siguientes:

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.896$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo, con un valor $r = 0.901$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda mayor capacitación a los abogados y compromiso, que se debe de tener en cualquier trabajo, se debe de tener conciencia de todos los procesos a llevar. La capacitación constante y aplicación de la ética profesional conllevara a tener como resultado de excelente fruto de profesionales.
- El abogado litigante debe tener una mayor conciencia con la administración de justicia y evitar dilaciones innecesarias o indebidas realizando mala praxis en los procesos.
- La ética y la deontología deben formar parte del diseño y ejecución de programas sociales novedosos, de la transferencia de saberes y tecnologías hacia la sociedad civil del apoyo para la solución de problemas de la agenda social y en las cuales deben participar las universidades a través de sus profesores en investigaciones.
- Se recomienda al Colegio Profesional de Abogados de Ucayali, el velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deontológicas en el ejercicio de la profesión. Es en virtud de esta premisa, que estas entidades deben participar activamente en el diseño de las mallas curriculares de las facultades de derecho, con la finalidad de determinar un perfil de profesional acorde con las necesidades de la profesión y de la sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Academia de la Magistratura del Perú. (s.f.). *Artículos sobre el derecho penal y procesal penal*. Lima.
- Barreto Quinteros, A. (2006). *Ética profesional en el ejercicio del derecho*. Cuenca: Universidad el Azuay-Facultad de Ciencia Jurídicas. Obtenido de <http://201.159.222.99/bitstream/datos/700/1/05904.pdf>
- Barrios Arango, M. (2008). *La Deontología Jurídica como parte del Pensum de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Guatemala: universidad de San Carlos de guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7688.pdf
- Boza B., Chocano, D, & Salas, M. (2019). *Código de Ética Concordado*. (M. d.-D. PUCP, Ed.) Lima, Perú: Ana Lucía Puente Rugel, Pamelhy Isabel Valle Chacaltana, bajo la dirección de Sandra Julianna Miranda De Paz y Cindy Quispe Valencia, pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Carruteiro Leca, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación*. (J. O. Palomino, Ed.) Lima: Ediciones Jurídicas San Bernardo.
- Centeno, S. (02 de junio de 2020). *Diccionario Filosófico de Centeno*. (Oviedo-España-02/06/2020, Editor) Recuperado el 14 de Julio de 2020, de "Deontología"; en: Diccionario filosófico de Centeno: <https://sites.google.com/site/diccionariodecenteno/d/deontologia>
- Chinchilla Sandí, C. (28 de junio de 2006). El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica. *Portal de Revistas UCR-Universidad de Costa Rica*, S/p. Recuperado el 14 de julio de 2020, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/9727>
- Código de Ética del Abogado. (2012, 14 de abril). Ica: Junta de decanos de los colegios de abogados del Perú. Obtenido de

http://www.cal.org.pe/pdf/etica/2014/febrero/codigo_etica_del_abogado_2014.pdf

Código de Ética del Abogado Concordado. (noviembre de 2019). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-PUCP. Lima, Perú.

Código Procesal Penal. (1 de julio de 2006). Decreto Legislativo N° 957. *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. (70, Recopilador) Lima: Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO_DE_E%CC%81TICA_DEL_ABOGADO.PDF

Cojudo Cordoba, R. (Diciembre de 2010). *Deontología y consecuencialismo: un enfoque informacional*. (Crítica, Ed.) Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0011-15032010000300003&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Cotrina, J. (2019). *Afectación al usuario- cliente por la mala práctica profesional del abogado y la sanción por el incumplimiento de los deberes deontológicos en la abogacía*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

El Comercio. (6 de mayo de 2015). *Caso Orellana: 5 jueces serán procesados por nexos con red*, pág. s/p. Obtenido de <https://elcomercio.pe/politica/justicia/caso-orellana-5-jueces-seran-procesados-nexos-red-384438-noticia/>

Encyclopedia of Philosophy. (s.f). *Encyclopedia of Philosophy*. Recuperado el 16 de julio de 2020, de www.iep.utm.edu: <https://www.iep.utm.edu/ethics/#H1>

Fernández León, Ó. (6 de febrero de 2018). *La importancia de la deontología para el abogado*. Recuperado el 15 de julio de 2020, de www.legaltoday.com: <https://www.legaltoday.com/gestion-del-despacho/gestion-del-conocimiento/la-importancia-de-la-deontologia-para-el-abogado-2018-02-06/>

- Fernández Rivera, C. D. (2017). *Factores de la Conducta Antiética en los Abogados Hables del Ilustre Colegio de Abogados de Huanuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/820/TESIS%20-%20CAROLINA%20DANITZA%20FERNANDEZ%20RIVERA%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garrido S, H. (2012). *Confiabilidad y abogacía: principios deontológicos*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Obtenido de https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2012-10016300184_ANUARIO_DE_FILOSOF%3%8DA_DEL_DERECHO_Confiabilidad_y_abogac%3%ADa:_principios_deontol%3%B3gicos
- Garrido Suárez, H. (2010). *Principios Deontológicos y Confiabilidad del Abogado*. Universidad de Alcalá. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/58908395.pdf>.
- Gómez, I (2020) “*Moralidad del abogado: concepción de los litigantes del distrito judicial de Puno – 2019*”. Universidad Nacional del Altiplano.
- Hans, K. (2007). La Teoría Pura del Derecho. En K. Hans, *La Teoría Pura del Derecho* (pág. 23 y 24). Tribuna Abierta Perú.
- Hursthouse, R. (2009). *Virtue Ethics*. (Spring, Ed.) Recuperado el 16 de julio de 2020, de Enciclopedia de la Filosofía de Stanford: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2009/entries/ethics-virtud/>
- Latina-Punto Final. (16 de noviembre de 2014). Así fue la caída de Rodolfo Orellana. Lima, Perú: Latina.pe. Recuperado el 19 de julio de 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=5YpGwglDG34>
- Lugo Castro, E. J. (27 de febrero de 2020). *www.docsity.com*. Recuperado el 15 de Julio de 2020, de <https://www.docsity.com/es/apuntes-deontologia-juridica-1ra-clase/5344440/>

- Lujan , A. (15 de marzo de 2018). *Carater normativo del Codigo de Etica del Abogado en el Perú*. Recuperado el 17 de julio de 2020, de Enfoque derecho.com: <http://www.enfoquederecho.com/2018/03/15/es-realmente-obligatorio-el-codigo-de-etica-del-abogado-en-el-peru/>
- Llanos, E., & Fernández, E. (2005). *Métodos y técnicas de investigación*. Lambayeque-Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo., Perú.
- Mercado Neumann, E. (s/f). En las puertas del siglo XXI: El rol y las tareas morales de los estudios juridicos modernos. *Dialnet*, 283. Obtenido de file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-EnLasPuertasDelSigloXXI-5109872.pdf
- Meza Ingar, C. (2 de abril de 2016). *El Peruano*. Recuperado el 16 de julio de 2020, de La abogacía en el Perú: <http://www.elperuano.pe/noticia-la-abogacia-el-peru-39695.aspx>
- Mora, R. (2008) *Currículo, docencia e investigación en la formación de abogados*. Ediciones Universidad Simón Bolívar, Barranquilla.
- Moreno Luce, M. S. (s/f). *La deontología jurídica*. Obtenido de studylib.es: <https://studylib.es/doc/4962821/la-deontolog%C3%ADa-jur%C3%ADdica>.
- Murillo (2015) en su tesis *“La necesidad del estudio de los principios deontológicos en la enseñanza del derecho y su aplicación en el ejercicio profesional”*. Universidad de Costa Rica.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (4ta ed.). Colombia: ediciones de la U- Transversiones 42 No. 4 B-83.
- Palomino Meza, E. (2014). *La responsabilidad civil en el ejercicio profesional del abogado*. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1252/TM%20D28_Pal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Peces-Barba M, G. (s/f). *Los operadores jurídicos*. Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/10453/operadores_Peces_RFD_UC_19861987.pdf?sequence=1
- Perez Fernandez del Castillo, B. (2014). *Deontología Jurídica Ética del Abogado y del Servidor Público* (Vigésimosegunda ed.). Mexico: Porrúa. Recuperado el 15 de Julio de 2020.
- Ramirez, V. (2012). *Consideraciones jurídicas sobre la ética y la moral de los profesionales en Derecho*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/TESIS-FINAL-IMPRIMIR.pdf>.
- Rodríguez (2016) en su tesis "*Los abogados ante el siglo XXI*" Universidad de Barcelona.
- Rodríguez, J. (2017) "*La calidad de servicio del abogado en los juzgados civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2017*". Universidad César Vallejo.
- Sagaón Infante, R. (s.f). *Historia de la Abogacía*. En R. Sagaón Infante. Mexico: Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado el 16 de julio de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/700/41.pdf>
- Sánchez Migallón, S. (s/f). *Utilitarismo*. Obtenido de Philosophica: Enciclopedia filosofica on line: <http://www.philosophica.info/voces/utilitarismo/Utilitarismo.html>
- Santana, E. (junio de 2018). El rol del abogado ante la etica y el ejercicio profesional. *Facultad de Derecho*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652018000100143.

Tanillana, J. (2017) en su investigación *“La Formación en las facultades de derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos en la práctica de la abogacía. Perú.* Universidad Wiener.

Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder Judicial. (3 de junio de 1993). Decreto Supremo N° 017-93-JUS. *Diario Oficial el Peruano*. Lima, Perú. Recuperado el 17 de julio de 2020, de https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/forumCorteSupremaConteudoTextual/anexo/Peru_LeyOrganicadelPoderJudicial.pdf

TUO del Código Procesal Civil. (8 de enero de 1993). *Diario Oficial el Peruano. Resolución Ministerial 010-93-JUS, 23.* Lima, Perú. Recuperado el 17 de julio de 2020, de <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01164.pdf>

Tv Perú. (16 de agosto de 2018). *Colegio de Abogados de Lima inhabilita colegiatura de Rodolfo Orellana.* Lima, Perú: tVPerú Noticias. Recuperado el 19 de julio de 2020, de <https://www.youtube.com/watch?v=sDisZbhE-6s>

Wikipedia, c. d. (8 de mayo de 2020). *Deontología (ética).* Obtenido de Wikipedia, La enciclopedia libre.: [https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Deontolog%C3%ADa_\(%C3%A9tica\)&oldid=125893759](https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Deontolog%C3%ADa_(%C3%A9tica)&oldid=125893759)

Wikipedia, C. d. (13 de mayo de 2020). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres.* Recuperado el 16 de julio de 2020, de Wikipedia, La enciclopedia libre.: https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Fundamentaci%C3%B3n_de_la_metaf%C3%ADsica_de_las_costumbres&oldid=126036500

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
¿Cuál es la relación que existe entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?	Determinar cuál es la relación que existe el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.	Existe relación entre el abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.	<p style="text-align: center;">VARIABLE 1 ABOGADO LITIGANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN CONOCIMIENTO JURIDICO Habilitado académicamente Razonamiento crítico y jurídico ■ DIMENSIÓN OPERADOR JURIDICO Fiscalizador de la operación de la norma Opositor a la imputación del cargo <p style="text-align: center;">VARIABLE 2 DEONTOLOGÍA JURÍDICA</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN ACCIÓN ÉTICA Carácter lógico y coherente Objetivos legítimos morales ■ DIMENSIÓN DEBER JURÍDICO Obligación moral Razón sobre la voluntad 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 60 jueces y fiscales del ministerio público de la provincia de coronel portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, teniendo en cuenta el muestreo NO PROBABILÍSTICO, por conveniencia. El tamaño de la muestra es 60 jueces y fiscales del ministerio público de la provincia de coronel portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Fuentes</th> <th style="width: 33%;">Técnicas</th> <th style="width: 33%;">Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿Cuál es la relación que existe entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación que existe el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019?</p>	<p>a) Determinar cuál es la relación que existe entre el conocimiento jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.</p> <p>b) Determinar cuál es la relación que existe el operador jurídico y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.</p>	<p>a) El conocimiento jurídico se relaciona significativamente con la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.</p> <p>b) El operador jurídico se relaciona significativamente con la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo - 2019.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Abogado litigante

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que el abogado litigante debe estar habilitado académicamente de acuerdo a la norma en el colegio de abogados de Ucayali?				
02	¿Considera usted que al ejercer la profesión de abogado litigante debe demostrar la capacidad de razonamiento crítico y jurídico para llevar el caso, en donde discierne entre el bien y el mal?				
03	¿Considera usted que se debe orientar la validez y la constitucionalidad de las actuaciones y de los actos de la norma nacional, regional y local?				
04	¿Cree usted que se debe oponer a la imputación de los cargos que hace el titular de la acción penal?				

Variable 2: Deontología jurídica


Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la conducta individual es un acto lógico y coherente?				
02	¿Considera usted que el propósito personal es lograr los objetivos de manera legítima y moral?				
03	¿Considera usted que la obligación moral se sobrepone a la norma jurídica?				
04	¿Cree usted que prima la razón y los principios morales sobre la voluntad?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.
MATRIZ DE VALIDACIÓN

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicado y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
ABOGADO LITIGANTE	Conocimiento jurídico	Habilitado académicamente	¿Cree usted que el abogado litigante debe estar habilitado académicamente de acuerdo a la norma en el colegio de abogados de Ucayali?					X		X		X					
		Razonamiento crítico y jurídico	¿Considera usted que al ejercer la profesión de abogado debe tener la capacidad del razonamiento crítico y jurídico para el discernimiento entre el bien y el mal?					X		X		X					
	Operador Jurídico	Fiscalizador de la operación de la norma	¿Considera usted que se debe orientar la validez y la constitucionalidad de las actuaciones y de los actos de la norma nacional, regional y local?					X		X		X					
		Opositor a la imputación del cargo	¿Cree usted que se debe oponer a la imputación de los cargos que hace el titular de la acción penal?					X		X		X					


 Dra. Catherine Ferreyros Rengifo
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta				
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
ABOGADO LITIGANTE	Conocimiento jurídico	Habilitado académicamente	¿Cree usted que el abogado litigante debe estar habilitado académicamente de acuerdo a la norma en el colegio de abogados de Ucayali?					X		X								
		Razonamiento crítico y jurídico	¿Considera usted que al ejercer la profesión de abogado debe tener la capacidad del razonamiento crítico y jurídico para el discernir entre el bien y el mal?					X		X								
	Operador Jurídico	Fiscalizador de la operación de la norma	¿Considera usted que se debe orientar la validez y la constitucionalidad de las actuaciones y de los actos de la norma nacional, regional y local?					X		X								
		Opositor a la imputación del cargo	¿Cree usted que se debe oponer a la imputación de los cargos que hace el titular de la acción penal?					X		X								



Mg. Aida Dávila Orellana
DNI N° 00043491


TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.
MATRIZ DE VALIDACIÓN

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicado r y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
ABOGADO LITIGANTE	Conocimiento jurídico	Habilitado académicamente	¿Cree usted que el abogado litigante debe estar habilitado académicamente de acuerdo a la norma en el colegio de abogados de Ucayali?					X	X	X	X			
		Razonamiento crítico y jurídico	¿Considera usted que al ejercer la profesión de abogado debe tener la capacidad del razonamiento crítico y jurídico para el discernir entre el bien y el mal?					X	X	X	X			
	Operador Jurídico	Fiscalizador de la operación de la norma	¿Considera usted que se debe orientar la validez y la constitucionalidad de las actuaciones y de los actos de la norma nacional, regional y local?					X	X	X	X			
		Opositor a la imputación del cargo	¿Cree usted que se debe oponer a la imputación de los cargos que hace el titular de la acción penal?					X	X	X	X			


 Mg. Gisele Miliagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación			
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta					
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No	
DEONTOLOGÍA JURÍDICA	Acción ética	Carácter lógico y coherente	¿Cree usted que la conducta individual es un acto lógico y coherente?					X		X							
		Objetivos legítimos morales	¿Considera usted que el propósito personal es lograr los objetivos de manera legítima y moral?					X		X							
	Deber Jurídico	Obligación moral	¿Considera usted que la obligación moral se sobrepone a la norma jurídica?					X		X							
		Razón sobre la voluntad	¿Cree usted que prima la razón y los principios morales sobre la voluntad?					X		X							



 Dra. Catherine Ferreyros Rengifo
 DNI N° 00106525

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.

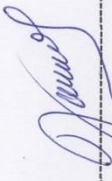
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
DEONTOLOGÍA JURÍDICA	Acción ética	Carácter lógico y coherente	¿Cree usted que la conducta individual es un acto lógico y coherente?	X				X	X			X	X	
		Objetivos legítimos morales	¿Considera usted que el propósito personal es lograr los objetivos de manera legítima y moral?	X				X	X			X	X	
	Deber Jurídico	Obligación moral	¿Considera usted que la obligación moral se sobrepone a la norma jurídica?	X				X	X			X	X	
		Razón sobre la voluntad	¿Cree usted que prima la razón y los principios morales sobre la voluntad?	X				X	X			X	X	



Mg. Aida Dávila Orellana
DNI N° 00043491

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: El abogado litigante y la deontología jurídica en la provincia de coronel portillo 2019.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicado r y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
DEONTOLOGÍA JURÍDICA	Acción ética	Carácter lógico y coherente	¿Cree usted que la conducta individual es un acto lógico y coherente?					X		X		X				
		Objetivos legítimos morales	¿Considera usted que el propósito personal es lograr los objetivos de manera legítima y moral?					X		X		X				
	Deber Jurídico	Obligación moral	¿Considera usted que la obligación moral se sobrepone a la norma jurídica?					X		X		X				
		Razón sobre la voluntad	¿Cree usted que prima la razón y los principios morales sobre la voluntad?					X		X		X				


 Mg. Gisela Milagro Montalván Fasabi
 DNI N° 00086635

Anexo N° 04 Base de datos

ABOGADO LITIGANTE				
	Conocimiento jurídico		Operador jurídico	
N°	1	2	3	4
1	2	2	2	1
2	2	1	2	4
3	4	2	4	3
4	4	1	2	2
5	1	1	2	2
6	4	1	2	2
7	2	2	2	4
8	1	1	3	4
9	1	1	4	2
10	2	2	3	4
11	3	4	2	3
12	2	1	4	4
13	5	4	3	4
14	4	2	4	4
15	3	1	2	2
16	1	1	3	4
17	1	4	4	3
18	2	2	4	4
19	2	2	4	2
20	2	2	2	2
21	4	1	2	3
22	3	2	2	3
23	2	2	2	4
24	4	3	1	3
25	1	1	2	2
26	4	3	4	4
27	2	2	4	4
28	1	2	2	2
29	4	2	2	4
30	4	2	2	4
31	2	2	3	3
32	3	3	2	2
33	3	2	4	4
34	2	2	3	2
35	2	2	4	4
36	1	2	4	3
37	4	1	3	4
38	4	2	2	3
39	4	4	4	1
40	1	1	1	4
41	1	2	4	4
42	2	2	4	4
43	2	2	4	4
44	2	2	4	4
45	4	2	4	4
46	4	2	3	3
47	2	2	4	4
48	2	2	2	4
49	4	2	2	4
50	2	2	2	2
51	4	4	4	4
52	2	2	2	3
53	3	1	4	4
54	3	2	2	3
55	2	1	2	3
56	2	1	2	2
57	3	1	4	4
58	3	2	2	3
59	2	1	2	3
60	2	1	2	2

DEONTOLOGÍA JURIDICA				
	Acción ética		Deber jurídico	
Nº	1	2	3	4
1	4	3	4	4
2	4	4	2	4
3	3	4	2	3
4	4	4	3	3
5	1	4	1	1
6	4	4	2	3
7	4	4	2	4
8	4	4	3	3
9	1	1	2	4
10	4	3	4	4
11	4	4	4	4
12	1	4	2	4
13	3	4	4	4
14	3	4	2	2
15	4	4	2	4
16	2	3	3	2
17	1	5	1	3
18	3	4	2	3
19	2	2	2	2
20	2	4	4	2
21	3	3	3	3
22	4	4	3	2
23	1	1	3	4
24	2	1	4	5
25	4	4	2	3
26	1	2	4	4
27	4	3	3	2
28	4	4	2	3
29	2	4	1	1
30	2	3	2	2
31	4	4	4	3
32	3	2	3	3
33	3	4	2	1
34	4	4	3	4
35	3	4	2	2
36	2	3	2	2
37	4	4	1	1
38	3	4	3	2
39	3	4	2	3
40	4	2	4	3
41	2	3	2	4
42	4	2	2	4
43	4	4	2	3
44	4	4	2	2
45	4	4	2	4
46	4	3	4	4
47	2	4	4	5
48	2	2	2	3
49	2	2	1	1
50	3	3	1	2
51	4	4	4	4
52	4	4	1	2
53	2	4	1	2
54	3	4	1	2
55	5	4	3	4
56	3	1	4	2
57	2	4	1	2
58	3	4	1	2
59	3	4	3	4
60	3	1	4	2

Anexo N° 05 Evidencias fotográficas

